



Junta de Govern Local

Cooperació, Pau i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers Tel: 938426837 Fax: 938705245

Elena Fuentes López, secretaria accidental del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Govern Local que tuvo lugar el día 29/07/2025, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatoria i concessió de subvenciones (SUBVCONV)

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones de proyectos de sensibilización 2025

Número Expediente: 20/2025/SUBVCONV

Hechos:

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y Plan Director Municipal de Cooperación de Granollers y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Servicio de Cooperación Paz y Derechos Humanos se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad el ámbito de la cooperación internacional.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 9 de octubre de 2024, con CVE 202410158321.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones por los proyectos de Sensibilización es de 10.000,00 € (DIOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria L1003/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad.



Ajuntament Granollers

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: 94.9 Otras actividades asociativas.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: cooperación internacional para el desarrollo y cultural
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- y .Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de justificación será al cabo de un año y medio del otorgamiento, y en ningún caso será más allá del 31 de mayo de 2027.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023, donde se establece el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.



Ajuntament Granollers

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granoller 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.
5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de *Datos Nacional de subvencionas (*BDNS).
6. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude con relación a subvenciones y ayudas.
8. Ley 1/2023, de 20 de febrero, de *Cooperación para el *Desarrollo Sostenible *y la *Solidaridad Global.
- 9.- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación por el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- 10, Las bases reguladoras específicas de la subvención de cooperación y derechos humanos por el periodo 2024-2027 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2024 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de octubre de 2024.

Por todo el expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno



Ajuntament Granollers

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad el ámbito de sensibilización para el ejercicio 2025, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2024, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EI OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN AÑO 2025.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2024, fueron aprobadas las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones de cooperación y derechos humanos para el periodo 2024-2027, destinadas a financiar proyectos de cooperación y derechos humanos, que pueden ser de dos modalidades

- a) Proyectos de cooperación internacional desarrollados en otros países
- b) Proyectos de sensibilización desarrollados en Granollers.

Estas Bases Reguladoras Específicas se publicaron al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de octubre de 2024, con el *CVE número 202410158321

Esta convocatoria hace referencia a proyectos de Sensibilización año 2025.

2.- Objeto, condiciones, finalidad de la subvención y periodo de ejecución.

Esta convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones para proyectos de sensibilización sobre cooperación internacional y educación por el desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de aquello que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con esta convocatoria se pretende dar cumplimiento en el Programa de Actuación Municipal 2023- 2027, en aquello que hace referencia a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, como también atender a los objetivos definidos en el Plan Director Municipal de Cooperación 2022 -2030, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 26 de julio de 2022, y publicado en el BOPV el día 23 de septiembre de 2022.

La política pública de cooperación forma parte del conjunto de políticas públicas de Granollers y contribuye a la internacionalización de la ciudad, a la mejora de la red institucional y ciudadana y es una herramienta para la comprensión del contexto global. Por eso, es obligatorio que todos los proyectos presentados incluyan, como mínimo, una actividad de sensibilización y retorno en la ciudad de Granollers, que



Ajuntament Granollers

tiene que estar relacionada con el proyecto por el cual se pide la subvención. Los proyectos que no contemplen y especifiquen actividades dentro de la ciudad no serán admitidos y no pasarán a la fase de valoración.

Los que tienen por objeto los Proyectos de sensibilización

Proyectos desarrollados en el municipio, que tengan como objetivo incidir en la opinión pública de la ciudadanía de Granollers, para que puedan asumir el compromiso que conlleva la solidaridad hacia otros pueblos y culturas, la toma de conciencia ante los conflictos bélicos, proyectos que promuevan la cultura de paz y su fomento y construcción en la construcción de . justicia global, el respeto a los derechos humanos y la promoción del comercio justo.

La finalidad de la subvención es apoyar los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, de acuerdo con el ámbito 2 del Plan Estratégico de Subvenciones, que tiene como finalidad (según BDNS) la cooperación internacional para el desarrollo cultural y prevé desarrollar proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo.

Se consideran proyectos de sensibilización las acciones de sensibilización y educación para el desarrollo que se realizan en Granollers, para sensibilizar sobre la reducción de las desigualdades entre el Norte y del Sur, y que inciden especialmente en el desarrollo económico, social, cultural, educativo, sanitario, la preservación del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y la paz, con la intención de conseguir más mundo.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades iniciados durante el año 2025, con fecha de finalización máxima de 30 de Junio de 2026.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 14.2 de las bases reguladoras específicas, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida

La evaluación de solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

1. Calidad de la concepción y formulación del proyecto. Hasta 30 puntos

Análisis y descripción adecuada de la situación que justifica la necesidad de llevar a cabo el proyecto. Máximo 7 puntos

Claridad, coherencia y definición de los objetivos, actividades y resultados a alcanzar. Máximo 7 puntos

Se presenta un presupuesto completo, claro y coherente con el proyecto. Gastos detallados en relación con las actividades previstas. Máximo 7 puntos

Adecuación de los mecanismos de seguimiento, control y evaluación, con indicadores objetivamente verificables Máximo 7 puntos



Ajuntament Granollers

Se presenta documentación no obligatoria que complementa la explicación del proyecto Máximo 2 puntos

2. Priorización por ámbitos. Hasta 15 puntos

Proyectos de defensa de los derechos humanos y cultura de paz. 6 puntos

Proyectos dirigidos a mujeres, que impulsen la equidad de género. 6 puntos

Proyectos educativos enfocados a la sostenibilidad y emergencia climática 3 puntos

3. Ámbito geográfico. Hasta 10 puntos

Proyecto realizado en Granollers y en otros municipios catalanes. 5 puntos

Proyecto realizado exclusivamente en Granollers 3 puntos

Proyectos que impulsan la interrelación entre Granollers y el contexto originario de los países de una parte de la población de nuestra ciudad. 2 puntos

4. Beneficiarios. Hasta 10 puntos

Actividades realizadas dirigidas a un público abierto. 7 puntos

Actividades realizadas dirigidas a un público restringido. 3 puntos

5. Trabajo en red, participación ciudadana. Hasta 10 puntos

La entidad o asociación participa activamente en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad. Máximo 3 puntos

La entidad o asociación participa activamente en las actividades de sensibilización programadas por el resto de entidades de la ciudad. Máximo 3 puntos

Fomento del voluntariado como instrumento de participación ciudadana en actividades vinculadas a los derechos humanos, la cultura de paz y la cohesión social. Máximo 2 puntos

Proyectos realizados por dos o más entidades que figuran en el Registro Municipal. 2 puntos

La puntuación mínima que deberá obtener un proyecto para poder pasar a la fase de valoración económica es de 40 puntos sobre un total de 75. Serán desestimadas las solicitudes que no alcanzan estas puntuaciones.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria L1003/32730/48511 Atenciones en el tercer mundo cooperación y solidaridad.

Los proyectos presentados deben tener un presupuesto máximo de 10.000 euros y la subvención máxima que se puede solicitar por cada proyecto será de 5.000,00 euros. El importe de la subvención otorgada no superará el 50% del coste de la actuación solicitada.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Puede presentarse a esta convocatoria cualquier entidad o asociación de naturaleza privada sin ánimo de lucro, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no ejecute directamente el proyecto, sino que tenga una contraparte en el país de destino, la entidad beneficiaria adquirirá la condición de entidad colaboradora de acuerdo con lo que establecen los



Ajuntament Granollers

artículos 12.1, 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo podrán presentarse a esta convocatoria las entidades o asociaciones de naturaleza privada inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Granollers con los datos actualizados. El requisito no será indispensable en caso de que la entidad solicitante sea un organismo del que el Ayuntamiento forma parte.

La información necesaria para la actualización de los datos de las entidades en el Registro Municipal, se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento: <https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/> en el apartado de Oficina Virtual, Carpeta de la Entidad.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación: Las entidades beneficiarias o colaboradoras que quieran acogerse a las ayudas económicas objeto de esta normativa, deberán presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo si estos datos ya constan actualizados en el Registro municipal de entidades y asociaciones. Esta documentación es:

a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) Fotocopia del NIF de la entidad.

c) Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

Además, habrá que adjuntar:

d) Formulario para la presentación de proyectos de sensibilización, con todos los campos cumplimentados.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento o entidad de derecho público otorgando las que se obtengan en el futuro.

f) Compromiso de cumplir las condiciones y cargas de la subvención.

g) Datos bancarios en los que, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.

h) Certificados conforme la entidad beneficiaria o colaboradora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o consentimiento para que el Ayuntamiento pueda efectuar la comprobación de este estado.

El no presentar el formulario con los campos debidamente cumplimentados hará desestimar el proyecto solicitado. También será motivo de desestimación no contar con la información necesaria en cada apartado o si los datos no dan garantía de que las acciones puedan desarrollarse adecuadamente.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que constan o se declaran.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes



Ajuntament Granollers

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 1 de septiembre de 2025 y finalizará el día 30 de septiembre de 2025 ambos incluido.

Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud del posible beneficiario o colaborador, en la que debe hacerse constar la identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud, el carácter con que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario), así como la identificación (nombre y domicilio) de quien debe ser el beneficiario) y el nombre de la actuación concreta para.

La solicitud de subvención, mediante formulario normalizado, acompañada de la documentación exigida, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante certificado o DNI electrónico, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, el órgano instructor podrá dar a los solicitantes un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que el pasado desistidos de su solicitud. En caso de desistimiento, se dictará resolución que declare esta circunstancia.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el servicio/oficina de Cooperación Paz y Derechos humanos.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la concejal/a delegado/a de Cooperación Paz y Derechos Humanos, que actuará de presidente/a.
- Dos técnicos municipales del ámbito de Cooperación y Derechos Humanos, o de otra área, si fuera necesario, uno de los cuales realizará la función de secretario del órgano.

En caso de que se presentaran más de 8 proyectos a la convocatoria, la Comisión evaluadora podrá ser ampliada hasta un máximo de 4 técnicos/técnicas del mismo o de otros servicios o con asesores externos al Ayuntamiento.

El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio de Cooperación Paz y Derechos Humanos que revisará las solicitudes de subvención presentadas. Serán desestimadas las solicitudes que no cumplan con el apartado 6.2 de estas bases, las solicitudes que no presenten los apartados del formulario adecuadamente cumplimentados y los proyectos que no logren el umbral mínimo de puntuación establecida.



Ajuntament Granollers

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023, donde se establece el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

11.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución de otorgamiento en el plazo indicado tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

La resolución de otorgamiento indicará el nombre de los beneficiarios de la subvención, su número de DNI/NIF, la actuación subvencionada y su coste, el importe concedido, el porcentaje respecto del coste de la actuación subvencionada, la forma y plazos de justificación y, en su caso, la valoración económica referida a las infraestructuras y uso de las instalaciones municipales derivadas de la ejecución.

El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a subvenciones de sensibilización de la convocatoria 2025 por un importe de 10.000 euros (DIOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/ L1003/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad.

Tercero.- Establecer el plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 1 de septiembre de 2025 y finalizará el día 30 de septiembre de 2025 ambos incluido.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar el extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, una vez publicada en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y otros canales de comunicación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

